



# CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Entre El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad —CONADIy el Registro Nacional de las Personas —RENAP-

#### NOSOTROS:

SANTIAGO LUCAS RAMOS de cuarenta y cuatro años de edad, soltero Guatemalteco Agricultor de este domicilio, me identifico con cedula de vecindad número de orden N-14 y de registro número diez y ocho mil novecientos setenta y siete (18,977) extendida por el Alcalde de Playa Grande Ixcan Quiche, actúo en mi calidad de PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL, calidad acredito con el acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de junio de dos mil once (2011), por el notario Sergio Alejandro Peña Mandujano, documento que contiene la designación de presidente en funciones de Junta Directiva del CONADI, señalo como lugar para recibir notificaciones la primera avenida cuatro guión dieciocho zona uno, de esta ciudad capital. Institución que en el curso del presente convenio será denominada CONADI y JORGE ADOLFO MATHEU FONG, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número mil seiscientos diez y ocho quion ochenta mil cincuenta y tres guion cero ciento uno (1618 80053 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL DIRECTOR EJECUTIVO Y DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Institución que en el curso del presente convenio será denominada RENAP; personería que acredito con certificación extendida por la Secretaria General del RENAP, de mi nombramiento emitido por el Directorio del RENAP, en Acuerdo número cuarenta y uno guión dos mil diez (41-2010) de fecha diecinueve de junio de dos mil diez y certificación del acta de toma de posesión del cargo, número cuatro mil cuarenta guión dos mil diez (4040-2010), de fecha veintiuno de junio de dos mil diez; señalo como lugar para recibir notificaciones, calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), de esta ciudad capital; oficina de la Dirección de Asesoría Legal, en el caso de cambio de dirección, se dará aviso inmediatamente, proporcionando la nueva dirección.

Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto y que en la calidad con que actuamos, celebramos el siguiente:







PRIMERO: Antecedentes. Con la finalidad de promover el apoyo y la identificación de las personas con discapacidad CONADI como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinadora, asesor e impulsor de la políticas generales en materia de discapacidad y el Registro Nacional de las Personas RENAP como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Será la encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte. Desde el año 2010 inician acciones de coordinación en el marco de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Política Nacional en Discapacidad.

**SEGUNDO:** Base Legal. el presente convenio de cooperación interinstitucional, se fundamenta en el Artículo cincuenta y tres (53) y setenta y cinco (75) de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto Legislativo 135-96), Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; Decreto dieciséis guión dos mileocho (16-2008) del Congreso de la República, Política Nacional en Discapacidad; Decreto cincuenta y nueve guión dos mil ocho (59-2008) Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del Congreso de la República de Guatemala; y en virtud de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 90-2005 del Congreso de la República,

**TERCERO: Objeto.** 1) Impulsar procesos de identificación de las personas con discapacidad 2) capacitar al personal de RENAP para atender a personas con diferentes tipos de discapacidad, (visual, auditiva, física, intelectual, parálisis cerebral y otras), 3) contribuir con la mejora de la calidad de vida de este colectivo y que desarrollen las capacidades necesarias que les garanticen una efectiva inclusión social.

**CUARTO**: **Población Objetivo.** El grupo objetivo, son todas las personas con diferentes tipos de discapacidad en distintas regiones de la República que cumplan su mayoría de edad, los que serán atendidos con recursos y metodologías acordes a su discapacidad, para la efectiva entrega del documento único de identificación.

**QUINTO:** Inicio de acciones. Se inició a partir del mes de julio del año dos mil once (2011) con una capacitación al personal técnico en la metodología de normativa legal nacional e internacional a favor de las personas con discapacidad así como la clasificación de la discapacidad para la atención de personas con discapacidad.

SEXTO: Vigencia. El período para el presente convenio de cooperación interinstitucional, será en una primera etapa piloto de diciembre del dos mil once (2011) a diciembre del año dos mil doce (2012). El que posterior a su evaluación en alcances y cumplimiento de objetivos, Se extenderá en su cobertura geográfica y poblacional, conforme las necesidades y demandas, así como de la disposición de las organizaciones e instituciones y sus recursos.







**SÉPTIMO:** Las cláusulas del presente convenio podrán modificarse parcial o totalmente por consentimiento de las partes, a través del simple cruce de cartas.

## OCTAVO: Compromisos de las Partes. CONADI se compromete a:

- 1) Referir a través de las organizaciones representadas en el CONADI, en la medida de las posibilidades a las personas con discapacidad que requieran el documento único de identificación.
- 2) Capacitar a técnicos del RENAP, y proporcionar los materiales que se requieran, de acuerdo a los recursos disponibles.
- 3) Acompañar la gestión de las personas con discapacidad cuando se necesite en la instalación de maguinas fotocopiadoras en el RENAP.
- 4) Para efectos de la implementación del convenio, el CONADI, de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad de material aportará manuales en Sistema Braille y Lengua de Señas, así como cualquier otro material de divulgación e información de la discapacidad.
- 5) Establecer un sistema de transferencia de información sobre discapacidad a técnicos, administradores y personal en general de RENAP.

### **RENAP** se compromete a:

- 1) Incorporar el componente de discapacidad en el documento único de identificación, entregado a las personas con discapacidad que cumplan los requisitos de gestión.
- 2) Supervisar y evaluar conjuntamente con el CONADI el desarrollo de las actividades del proceso de incorporación del componente de discapacidad así como la atención que el personal brinda a las personas usuarias.
- 3) Incluir al CONADI con el tema de discapacidad en el plan de capacitación que la institución contempla dentro de su plan operativo anual.
- 4) Coordinar con el CONADI a fin de garantizar la normalidad en el desarrollo del proceso de capacitación, así como establecer los mejores canales de comunicación para la fluidez de la información.
- 5) Poner a disposición de los participantes los materiales y recursos de la temática de discapacidad que CONADI proporcione.
- 6) Adecuar las metodologías, tiempos y meta de atención en función de las condiciones y características de las personas con discapacidad usuarias del RENAP.
- 7) Proporcionar los espacios físicos en las sedes donde sea factible para la instalación de fotocopiadoras por personas con discapacidad, avaladas por CONADI y considerar otras opciones de inserción laboral de personas con discapacidad dentro del RENAP.

NOVENO: PLAZO Y FINALIZACIÓN. CONADI Y RENAP acuerdan que el presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá un plazo de **doce meses** que podrá ser ampliado con el simple cruce de cartas manifestando la continuidad. Así mismo se acuerda que, darán por terminado el presente convenio por las causas siguientes:







1) por incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente por cualquiera de las partes. 2) por manifestarlo una de las dos partes.

**DECIMO:** Se conviene que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas instituciones, derivados de la aplicación o interpretación del presente convenio de cooperación interinstitucional, serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

#### ACEPTACION:

Las partes hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y que, enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y Firmamos, en la ciudad de Guatemala, el quince de diciembre de dos mil once.

Del presente Convenio firmamos dos ejemplares originales uno para cada parte compuesto de cuatro (4) hojas de papel bond impresas únicamente en su anverso, con el membrete de las dos instituciones.

Ing. Jorge Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo

Registro Nacional de las Personas

RENAP

Registro Nacional de las Personas - RENAP-DIRECCIÓN EJECUTIVA DIRECTOR EJECUTIVO Registro Nacional de las Personas Sr. Santiago Lucas

Presidente en funciones

Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad CONADI